

Fecha : 17 de agosto de 1989

CUENTA del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza rebaja de intereses penales y multas a deudores morosos del crédito fiscal universitario.
 - Primera Comisión Legislativa, Conjunta, extrema urgencia, con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica la actual organización jurídica de la empresa Televisión Nacional de Chile.
 - Cuarta Comisión Legislativa, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Cuarta Comisión Legislativa, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley sobre organizaciones comunitarias territoriales y funcionales.
 - Cuarta Comisión Legislativa, Conjunta, sin urgencia, con difusión.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ley orgánica de FAMAE, D.F.L.N° 223 (G) de 1953, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S.N° 375, (G) de 1979.
 - Cuarta Comisión Legislativa, sin urgencia, sin difusión.
6. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley sobre adecuación de las plantas de los órganos y servicios que se expresan.
 - Pasa a Primera Comisión Legislativa.
7. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que modifica la ley N° 18.602, sobre normas especiales para personal docente que indica.
 - Se accede.
8. Oficio de Excmo. Tribunal Constitucional en relación con proyecto de ley que prorroga la vigencia del artículo final de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Se toma conocimiento.

9. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: solicita que proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo sea devuelto a Comisión Conjunta para estudio de nuevas observaciones del Ministerio del Interior.

- Se accede.

CUENTA del señor Secretario de la Junta:

1. Oficio de Director Administrativo en relación con materias que indica.

- Se acusa recibo y se le invita a futuras reuniones de los Jefes de Gabinete en relación con la materia.

2. Solicitud del señor Ramón Segundo Muñoz en que reitera petición de rehabilitación de ciudadanía.

- No ha lugar.

3. Oficio de Jefe de Gabinete de la Armada: por expresa instrucción del señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante José T. Merino Castro, remite oficio del señor Ministro Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Jefe del Estado, en que somete a la consideración de la H. Junta el nombramiento del señor Rodrigo Serrano Bombal como Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Televisión.

- Se solicitan antecedentes curriculares pertinentes y se hace presente la necesidad de esperar la promulgación de la ley respectiva.

5. Oficio del señor Ministro Secretario General de Gobierno: solicita se instruya a Secretario del Senado en cuanto a suspender actividades actualmente en desarrollo en dependencias del ex Congreso Nacional con el fin de iniciar trabajos de reparación y rehabilitación. El edificio servirá como sede al Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Se acuerda oficiar al Ejecutivo señalando que no hubo acuerdo para acceder a lo solicitado, en mérito de varias consideraciones.

TABLA

1. Proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile (Boletín N° 1026-05)

- Se aprueba

2. Proyecto de ley orgánica constitucional que establece las regiones del país que tendrán 2 circunscripciones senatoriales y los límites de éstas (Boletín N° 1118-06)

- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3. Proyecto de ley que modifica el Código Penal y el Código Sanitario en lo relativo a la protección de la vida del que está por nacer. (Boletín N° 986-07)

- El proyecto vuelve a Comisión.

-----0-----

SECRETO

A C T A N ° 2 4 / 8 9

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro del Interior; Brigadier General Enrique Seguel Morel, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Juan Giaconi Gandolfo, Ministro de Salud Pública; Brigadier General Manuel Concha Martínez, Presidente del Banco Central; José Antonio Rodríguez Velasco, Fiscal del Banco Central; Arturo Marín Vicuña, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior; Adriana Maturana Schulze, Asesora Jurídica del Ministerio de Salud Pública; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe del Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de

Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez y Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pedro Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Miguel González Saavedra y Marcela Hozven Durán, integrantes de la Segunda y Cuarta Comisiones Legislativas, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, hay los siguientes documentos para la Cuenta. En primer lugar, un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que contiene un proyecto de ley que autoriza la rebaja, total o parcial, de los intereses penales y multas de los deudores morosos del crédito fiscal universitario, siempre que paguen las cuotas en mora dentro del plazo de noventa días, contados de la fecha de publicación de esta ley.

Se solicita trámite de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión,

Conjunta, extrema urgencia y con difusión.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje dice relación con un proyecto de ley que modifica la actual organización jurídica de la empresa Televisión Nacional de Chile.

Expresa Su Excelencia en el Mensaje que esta proposición tiene por objeto dejar en igualdad de condiciones a la empresa estatal con el resto de las empresas del rubro, atendida la nueva legislación sobre la televisión chilena.

Para tal efecto, se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en esta materia y constituir una sociedad anónima conformada entre CORFO y el Fisco, denominada Televisión Estatal Sociedad Anónima, que será la sucesora legal de la actual.

Se solicita simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la ley que aprobamos el otro día, dijimos que la televisión iba a quedar en las mismas condiciones en que estaba, menos la universitaria, que quedaba en libertad ...

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Acuérdesse, Almirante, que fuimos autorizados para desglosar la ley del Consejo Nacional de Televisión. Se desglosó y se devolvió para que viniera con un Mensaje, o sea, con todas las características del caso.

El señor GENERAL STANGE.- No se tocó la Televisión Nacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Quedó igual.

Conforme, Cuarta Comisión, simple urgencia, Conjunta, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto de ley modifica algunas disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Las modificaciones que se proponen, señala Su Excelencia, solo tienen por objeto adecuar aquellas normas que en su aplicación han presentado problemas de difícil solución.

Se solicita trámite de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene un proyecto de ley sobre organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales.

La iniciativa tiene por finalidad sustituir la ley N° 16.880, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, para establecer un procedimiento simplificado para la constitución y otorgamiento de la personalidad jurídica de estas organizaciones; para establecer la posibilidad de constituir por los vecinos más de una organización dentro del mismo ámbito jurisdiccional y, finalmente, consulta una formación o agrupación de entidades, solamente a nivel comunal, terminando con las actuales organizaciones de nivel provincial o nacional.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario, Conjunta, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último de los Mensajes contiene un proyecto de ley que modifica la ley orgánica de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, FAMAE.

El objetivo de las enmiendas que se proponen es perfeccionar la relación entre FAMAE y el Comando de Industria Militar e Ingeniería, de modo de armonizar la autonomía administrativa que le otorga ley con la necesidad institucional de canalizar su acción a través de este Comando y de

agilizar la administración de FAMA E en términos de asimilar lo a lo que hoy día son ASMAR y ENAER.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No queda ni parecido. Es totalmente diferente.

Cuarta Comisión, ordinario, sin difusión, salvo que ustedes tengan otra opinión en cuanto a darle publicidad a esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, está bien.

El señor GENERAL STANGE.- Estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Encuentro tan malo este proyecto de ley, que no vale la pena.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente documento de la Cuenta es un oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicación al proyecto de ley sobre adecuación de las plantas de los órganos y servicios del Estado, boletín N° 1095-05.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ya que ella lo está tratando.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente documento es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.602, sobre normas especiales para personal docente, boletín N° 1106-04.

Señala en su oficio que por las razones que expone y en atención a que se necesitan mayores antecedentes para analizar y resolver sobre la materia, solicita el acuerdo de la Excma. Junta en cuanto a que la iniciativa sea estudiada en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente es un oficio del Excmo. Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que prorrogó la vigencia del artículo final de la ley N° 18.575, boletín N° 1116-06.

En su sentencia el Tribunal declara que el artículo único sometido a su conocimiento, es constitucional.

Este proyecto ya es ley y fue publicado el 5 de agosto pasado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para rendir Cuenta extraordinaria de un documento del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El oficio incide en el proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo, boletín N° 987-06.

Señala en su oficio que tomó conocimiento del oficio mediante el cual el Ministro Secretario General de la Presidencia remite, a su vez, un oficio del señor Ministro del Interior con diversas observaciones a la iniciativa.

Añade que, analizadas dichas observaciones, se ha estimado conveniente acoger algunas, lo que debería ser estudiado por la Comisión Conjunta, y de aprobarlas, incluirse en el texto sustitutivo que se ha propuesto.

En atención a que el proyecto se encuentra en la Secretaría de Legislación con su trámite suspendido a la espera de la aprobación del proyecto relativo a la adecuación de las plantas de órganos y servicios públicos y a que debe publicarse antes del 5 de septiembre próximo, viene en solicitar el acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno para que el

proyecto sea devuelto a la Comisión Conjunta a fin de que ésta realice el estudio de tales observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, que vuelva a la Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por oficio de fecha 9 de agosto de 1989, el señor Director Administrativo remite para conocimiento de la Excma. Junta algunas consideraciones y proposiciones relacionadas con el destino del personal de la Junta, del edificio "Diego Portales", de los inventarios y cargos técnicos y de la documentación. Todo ello, en atención a las razones que expone.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso ya lo están haciendo los Jefes de Gabinete.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

Lo que pasa es que él no sabía eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo estamos haciendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro, pero él no lo sabía. Así que lo mandó y se está haciendo ya.

El señor JEFE DEL GABINETE DEL EJERCITO.- ¿Me permite, mi Almirante?

Este trabajo se está efectuando conforme a lo que se dispuso ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la última reunión.

El señor JEFE DEL GABINETE DEL EJERCITO.- ...y

está bastante avanzado, por cuanto en lo que se refiere a personal, está lista la organización del Congreso y las proposiciones para que el personal administrativo y que pertenece a las Comisiones pueda ser incluido en la planta conforme a su rendimiento. Asimismo, están contemplados los demás aspectos, los referidos a documentación y a inventario. En lo que se refiere al edificio, ése es un problema ajeno a nuestro nivel de trabajo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, no es lo del edificio.

Conforme, acuse recibo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estimo que de alguna forma sería interesante que los Jefes de Gabinete nos die ran alguna información, porque el problema lo tiene, por supuesto, el Jefe Administrativo, a quien todos los días le efectúan solicitudes y él está preocupado.

Obviamente, el haber mandado este oficio es producto de la presión que tiene del personal que no sabe qué futuro va a tener.

A mi juicio, de alguna forma debería darse alguna indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso hay que indi carle que se está estudiando por una Comisión específica de la Junta y que nos informarán los Jefes de Gabinete.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pienso que eso sería bueno o incluirlo en las reuniones.

El señor GENERAL STANGE.- Eso sería acertado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lógicamente, él tiene que dar respuestas, ya que es el dueño de casa en ese sen tido.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- La verdad es que dentro del personal hay mucha inquietud y angustia ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- ...porque sa ben que ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso es bueno lo que estamos haciendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero el personal no lo sabe.

El señor GENERAL STANGE.- Sería bueno que participara en estas reuniones de tipo administrativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A mí, no me va ni me viene.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, entonces, que contraiga ese cargo.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, que participe.

Luego, participa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras con teste el oficio de que tomamos nota y que asista a estas reuniones de los Jefes de Gabinete para informarse de lo que se está haciendo en relación con la materia de que se trata.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- A su orden, mi Almirante.

Por solicitud de fecha 7 de agosto de 1989, el señor Ramón Segundo Ayala Muñoz reitera a la H. Junta de Gobierno su petición de rehabilitación de ciudadanía, que le fuera denegada en Sesión Legislativa de fecha 6 de junio de 1989.

Sobre el particular, se hace presente que el recurrente no acompaña nuevos antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.-Esta la rechazamos, porque este señor fue el que cometió un crimen sexual con un niño de cinco años y por esa razón no creo que haya variado la situación.

En consecuencia, no merece ni siquiera contestar le.

El señor GENERAL MATTHEI.- No voy a cambiar de opinión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

El señor GENERAL STANGE.- Yo tampoco.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Estoy de acuerdo en el rechazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No vale la pena contestarle.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Tal vez valdría la pena contestarle y categóricamente rechazarla.

El señor GENERAL STANGE.- El Secretario puede contestarle.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Le contesto que se rechaza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha lugar.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solicito autorización de la Junta para dar Cuenta extraordinaria de unos documentos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por especial instrucción del señor Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, el señor Jefe de Gabinete de la Armada acompaña oficio de fecha dieciséis de agosto de 1989, mediante el cual el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, por expresas instrucciones de S.E. el Presidente de la República, somete a consideración de la H. Junta de Gobierno el nombramiento del señor Rodrigo Serrano Bombal, como Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Televisión, en conformidad al proyecto de ley recientemente aprobado sobre la materia.

Asimismo, hace presente que la persona propuesta se desempeña como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Radio y Televisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley aún no ha salido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Está en la Corte Suprema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, habría que esperar para contestar acerca de este nombramiento hasta que la iniciativa sea ley.

El señor GENERAL STANGE.- Sería interesante saber quién es. Por lo menos, yo no lo conozco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Me parece bien. Podría acompañar antecedentes curriculares.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conteste a la Secretaría de la Presidencia, por favor, de parte de la Junta, que para tomar una decisión se requieren antecedentes curriculares y que la ley sea promulgada.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- De la misma manera, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, por encargo de S.E. el Presidente de la República, viene en informar que el Ministerio de Obras Públicas iniciará a la brevedad los trabajos de reparación y rehabilitación del edificio ex Congreso Nacional, destinado a servir de sede al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Agrega que dicho Ministerio deberá trasladarse al sector que ocupaba el ex Senado, dentro de la primera quincena de octubre próximo.

Por lo expuesto y con el fin de concretar las acciones ya citadas, viene en solicitar se instruya al señor Secretario del Senado en cuanto a suspender las actividades que actualmente se desarrollan en el sector indicado y hacer entrega de sus dependencias para la ejecución de los trabajos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al respecto, vino el Secretario del Senado a informar sencillamente que para dar cumplimiento a esta disposición que, por lo demás, no le corresponde darla al Ejecutivo, deben indicarle dónde se

guardarán la Biblioteca del Congreso, que es un bien nacional, el archivo del Congreso, el archivo de Tratados y Compromisos de Chile y que todo ello debe ser en un lugar seguro y adecuado.

En mi opinión, no debe moverse de ahí y solamente debería entregarse al próximo Poder Legislativo, porque, de lo contrario, nos haremos responsables de cualquier cosa que se pierda aquí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Ayer estuve pidiendo una aclaración al señor Ballerino respecto a esta materia. Le hice presente las aprensiones que usted señala, mi Almirante, que las comparto, y me dijo que solamente se pedían las dependencias del Senado, con exclusión de todas otras, donde están instalados los archivos y la Biblioteca. Reitero, solamente el Senado, única forma de hacer el movimiento de rotación de organismos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera decir lo siguiente. No puedo estar más de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Almirante.

Estimo que el edificio es del Congreso, del Poder Legislativo y que lo único que corresponde hacer es entregarlo al Congreso, en las mejores condiciones que pueda estar, para que decidan por ley después en cuanto a qué se hará con él.

A mi juicio, estamos excediéndonos ahí, estamos actuando en una forma apresurada, imprudente y con ello queremos colocar al próximo Congreso en un pie chino, en un zapato chino y eso no es lo prudente ni lo que corresponde hacer.

Si el próximo Congreso quiere utilizar eso, por ejemplo, para ciertas actividades que tenga que realizar en Santiago ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo puede tener como

un lugar de sesiones.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...o para sesiones acá, es algo que atañe al Congreso. Estimo que decidir ahora, no nosotros, soberanamente y de una plumada, es una falta de respeto hacia el futuro y no nos extrañemos si, a su vez, nos faltan el respeto a nosotros.

Llegar y declararlo para el Ministerio de Relaciones, no creo que corresponda. En verdad, no comparto esa idea en absoluto.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Esa coordinación del General Ballerino la hizo sobre la base de la conversación que sostuvimos los Miembros aquí presentes, cuando fuimos a visitar al Presidente a su residencia hace pocos días, a raíz de restablecimiento.

En esa ocasión se planteó cuál sería el destino y la ubicación que tendrían, tanto el Ministerio de Defensa, la Cancillería, el Ministerio de Relaciones, etcétera. En tonces, allí, en principio, hubo acuerdo en ubicar estos organismos en los lugares que se señalaron y él no está haciendo otra cosa que concretar lo que en términos generales habría sido aceptado, pero ahora advierto que ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese tema se planteó sobre la mesa en una conversación como ésta, sin previo análisis nuestro, en que, en principio, me quedé callado, después he seguido pensando sobre el tema y no creo que sea la forma de resolver un problema tan serio como ése en una conversación en la mesa de té.

A mi juicio, eso podría aceptarse como un planteamiento inicial, para ser estudiado, pensado y meditado. Una cosa tan seria como ésa no se plantea en esa forma.

No me considero comprometido para nada por la conversación de ese momento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de Legislación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De acuerdo con sus instrucciones, me constituí en la mañana en el edificio de El Congreso. Los trabajos ya se iniciaron por parte de una empresa contratada por el Ministerio de Obras Públicas. Estuve conversando con la gente de la empresa y, la verdad, mi General, es que el edificio debiera ser desocupado en su integridad dentro de los próximos quince días, por que las obras son de tal naturaleza —parte de electrificación, toda la red de calefacción y aire acondicionado— que es imposible que la gente pueda permanecer en él.

Eso significa que tienen que salir del edificio los cien funcionarios del Congreso que están trabajando ahí, la Tesorería, el archivo, todas las obras de arte, todo el mobiliario, la Oficina de Informaciones del Congreso, que es la que trabaja directamente con el Banco de Datos nuestro, que es la que está actualizando toda la información día a día.

Después está el Tribunal Constitucional, el Consejo de Estado, la Comisión Bulnes, es decir, prácticamente, de acuerdo con la opinión del arquitecto, eso debe quedar limpio.

Un señor ASISTENTE.- Y no tienen dónde irse.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema, incluso, llega a tocar parte de la Biblioteca del Congreso, que no podrá seguir funcionando en la parte que le dejan, porque en la remodelación, los sanitarios que utiliza la gente que va al Congreso, más los funcionarios del mismo, desaparecen. Entonces, eso queda prácticamente inhabilitado.

Le pedí, de acuerdo con el señor Almirante, una información a los Secretarios del Senado, de la Cámara y al Director de la Biblioteca de todos los problemas que a ellos les significa esta remodelación.

Quisiera dar un antecedente más, que es importante que la Excma. Junta lo tenga presente.

El Congreso es un monumento nacional declarado por este Gobierno el año 1976 y por ley no se puede hacer ninguna modificación, alteración, estructuración como las que se están haciendo hoy día, si no hay un acuerdo previo del Consejo de Monumentos, acuerdo que, por lo menos, de lo que he sabido hasta la fecha, no existe.

En consecuencia, de conformidad con la ley, se estaría incurriendo en sanciones administrativas y en delitos civiles o penales, tanto la Excma. Junta al autorizar cualquier obra de esta naturaleza ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No hemos autorizado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...como Su Excelencia al haber dispuesto la realización de los trabajos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, habría que hacer un oficio para el Presidente de la República, haciéndole presente que el Congreso no se entregará hasta que no asuma el otro Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, creo que es un atropello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un atropello, sencillamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, es algo que pertenece al Poder Legislativo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sería interesante puntualizar algo aquí.

Hay un mal entendido muy grande en torno a esto. Creo que aclarándolo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Quiero decir otra cosa.

Acordémonos que ya cuando sacaron el nombre de El Congreso, reclamó toda la gente, incluso, aquella que está a favor nuestro y cuando el Presidente lo dijo, me recordé de eso e hice mis reservas. Ahora, en esa oportunidad, me

tomaron de sorpresa con un plan que no conocía, que no lo había estudiado y yo no estaba dispuesto ni preparado para entrar en una discusión sobre ese tema.

Discutimos más, después, sobre el destino de este edificio, como Ministerio de Defensa y sí hubo opiniones y lo consideré adecuado y ahí sí di opinión.

Sobre el Congreso, no la di, no di ninguna, porque me reservé todo juicio, porque eso requiere meditarlo. Ahí hay antecedentes como éste, por ejemplo, que es monumento nacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no lo sabía.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco.

El señor GENERAL STANGE.- Ni yo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, esas cosas hay que estudiarlas. No se puede decidir alrededor de una taza de té.

El señor GENERAL STANGE.- ¡Y la rapidez del caso, que ya están trabajando en eso ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Están trabajando!

El señor GENERAL STANGE.- ...y sin autorización! ¿Quién autorizó eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- El procedimiento no estuvo bien.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Lo ideal sería enviar el oficio ahora mismo para parar esa empresa que se debe haber adjudicado las obras.

El señor GENERAL STANGE.- Ya debe estar demoliendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están demoliendo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante, parte de la estructura la están demoliendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Esto traerá una reacción!

El señor GENERAL STANGE.- Habría que llamar ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Envíelo hoy mismo.

¿Está listo el oficio? ¿Lo tiene ahí?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Mi Almirante, ojalá enviarlo por mano para que llegue hoy mismo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, porque recién acabo de recibir la información del Secretario del Senado, cuando venía subiendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, el oficio sale hoy día en la tarde.

Como punto dos en ese mismo documento, viene la indicación de que este edificio debe ser evacuado el 1° de marzo. No acepto que me vengan a decir que debe evacuarse el 1° de marzo, porque este Gobierno no termina hasta el 11 de marzo.

En consecuencia, si ustedes tienen otra opinión, bien, pero yo me quedo aquí.

El señor GENERAL STANGE.- Comparto eso. Me quedo aquí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Finalmente, mi Almirante, conforme a un acuerdo de la sesión pasada, solicito que se firme la rehabilitación de ciudadanía del señor Jorge Vega Germáin.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta. Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL
DE CHILE (BOLETIN N° 1026-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es el proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.

Tiene la palabra el Almirante Toledo.

El señor CONTRAALMIRANTE GERMAN TOLEDO, RELATOR.- Con su venia, mi Almirante.

Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue conocido por la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de noviembre de 1988, calificándolo de ordinario para todos los efectos de su trámite y dispuso su estudio por una Comisión Conjunta, por tratarse de un proyecto de ley orgánica constitucional.

El 2 de mayo de 1989, la H. Junta de Gobierno acordó, a petición de la Comisión Conjunta, dirigir oficio a la Excma. Corte Suprema solicitándole su parecer acerca de los artículos 17, 53 y 71 al 81 de la iniciativa contenida en el Mensaje, por incidir en atribuciones de los tribunales de Justicia, todo ello de acuerdo a lo prescrito en el artículo 74 de la Constitución Política de la República.

Dicho informe fue conocido por la H. Junta en sesión legislativa de 2 de junio de 1989, acordando reanudar la tramitación del proyecto, que había sido suspendida en la fecha en que se hizo la consulta.

En sesión de 25 de julio del mismo año, la Excma. Junta conoció en Cuenta una indicación del Ejecutivo, que también forma parte de la iniciativa en comento.

El objeto del proyecto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Constitución Política de la República.

El primero de ellos dispone la existencia de un organismo autónomo, con patrimonio propio, de carácter técnico, denominado Banco Central, cuya composición, organización,

funciones y atribuciones determinará una ley orgánica constitucional.

El segundo de ellos establece el marco dentro del cual actuará este instituto emisor, al expresar que solo podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, públicas o privadas. Asimismo, de manera alguna podrá otorgar a ellas su garantía ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.

Luego, señala categóricamente que ningún gasto público o préstamo podrá ser financiado con créditos directos o indirectos del Banco Central, salvo casos de guerra exterior o de peligro de ella y previa calificación del Consejo de Seguridad Nacional.

Por último, el artículo 98 en cuestión, prohíbe al Banco Central hacer discriminaciones en relación a personas, instituciones o entidades que realicen operaciones de la misma naturaleza.

Dentro del marco señalado, el artículo 3° del proyecto de ley orgánica en informe, dispone concretamente el objeto específico del Banco al prescribir que éste deberá velar por la estabilidad de la moneda y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos, para cuyo efecto sus atribuciones serán la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación; la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, y la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales, con la limitación de tener que respetar siempre la libertad de comercio.

En cumplimiento de estos objetivos, el instituto emisor tendrá las siguientes facultades y atribuciones para realizar sus operaciones.

La potestad exclusiva de emitir billetes y de acuñar monedas, los cuales expresarán su valor en la unidad monetaria vigente y tendrán los múltiplos y características que señale el Consejo por acuerdo que será publicado en el Diario Oficial.

A fin de regular la cantidad de dinero en circulación y el crédito, podrá abrir líneas de crédito a las empresas bancarias y sociedades financieras; otorgarles refinanciamiento y descontarles y redescantarles letras de cambio, pagarés y otros documentos negociables en moneda nacional o extranjera; fijar las tasas de encaje que las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito deban mantener en proporción a sus depósitos y obligaciones; ceder documentos de su cartera de colocaciones o de inversiones y adquirir de los bancos y sociedad financieras, con responsabilidad de las mismas, documentos de las cartteras de colocaciones o de inversiones de estas entidades; recibir y efectuar depósitos en moneda nacional o extranjera de o en las empresas bancarias y sociedades financieras; emitir, colocar y adquirir en el mercado abierto valores mobiliarios de renta fija y efectos de comercio emitidos por empresas bancarias e instituciones financieras; y fijar las tasas de interés, comisiones, sistemas de reajuste y demás condiciones aplicables a las operaciones que efectúe el Banco Central.

Con el propósito de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, podrá dictar las normas y condiciones a que se sujetarán las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito en la captación de fondos del público, en cualquiera de sus formas; autorizar a las empresas bancarias para pagar intereses en las cuentas corrientes bancarias; autorizar a tales empresas para otorgar créditos en relación con las cuentas corrientes bancarias y para consentir sobregiros en las mismas; fijar los intereses máximos que puedan pagar tales entidades y las cooperativas de ahorro y crédito sobre depósitos a la vista; dictar las normas y limitaciones a que se sujetarán las empresas bancarias y sociedades financieras en materia de avales y fianzas en moneda extranjera, así como establecer las relaciones que deben existir entre sus operaciones activas y pasivas; dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentran

fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las Cámaras Compensadoras de Cheques y de otros Valores, y autorizar los sistemas de reajuste que utilicen en sus operaciones de crédito de dinero en moneda nacional las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.

A fin de cautelar la estabilidad del sistema financiero, el Banco Central estará facultado para conceder créditos en caso de urgencia a las empresas bancarias y sociedades financieras; para concederles, asimismo, créditos o adquirir activos de las mismas en los casos de proposiciones de convenio o liquidación forzosa, respectivamente; y para participar en las proposiciones de convenios que efectúen dichas empresas financieras.

Con el propósito de actuar como agente fiscal, el Banco Central podrá participar en la contratación de créditos externos e internos y en aquellas operaciones que sean compatibles con sus finalidades, como también en todo lo relativo al servicio y amortización de la deuda externa directa o indirecta del Estado, y representar a este último en la conversión y renegociación de la deuda pública externa.

A fin de desarrollar actividades financieras en materia internacional, el instituto emisor estará facultado para participar por sí o en representación del Gobierno de Chile, en organismos financieros extranjeros o internacionales y operar con ellos: para aplicar las disposiciones contenidas en convenios en que sea parte el Gobierno de Chile o el propio Banco; para contraer en el exterior toda clase de obligaciones, pudiendo, incluso, emitir y colocar títulos en el extranjero; conceder créditos a estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias y financieras extranjeras o internacionales, si los mismos tienen por finalidad facilitar el cumplimiento de sus objetivos; recibir depósitos o abrir cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera de bancos centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales y de estados extranjeros; y mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales en el país o en el exterior.

En materia de operaciones de cambios internacionales y junto con establecerse el principio general de que toda persona podrá efectuarlas libremente, se contemplan restricciones a estas operaciones cuando la estabilidad de la moneda o el financiamiento de la Balanza de Pagos las hagan necesarias.

Asimismo, el instituto emisor podrá disponer mediante acuerdo fundado, adoptado por la mayoría del total de los miembros del Consejo, que las siguientes operaciones se realicen, exclusivamente, en el mercado cambiario formal: el retorno al país en divisas y la liquidación, a moneda nacional, del valor que corresponda obtener por las exportaciones de mercancías, en los plazos que determine el banco; retorno al país y liquidación, en moneda nacional, de las divisas provenientes de exportaciones de servicios, saldos liquidados de fletes, comisiones que se devenguen con ocasión de actividades de comercio exterior y de indemnización por concepto de seguros u otras causas y, en general, de pagos devengados en el extranjero a que tengan derecho personas o entidades residentes en Chile, en los plazos que determine el banco; los pagos de las importaciones de mercancías o servicios, comisiones que se devenguen con ocasión de actividades de comercio exterior, servicios de transporte, regalías, asistencias técnicas, primas o indemnizaciones por concepto de seguros u otras causas, y cualquier pago al exterior o a personas que no tengan residencia en el país.

Asimismo, la remesa de divisas destinadas a efectuar en el exterior, inversiones, aportes de capital, créditos o depósitos; y la liquidación, en forma total o parcial, a moneda nacional, de las divisas percibidas, a cualquier título, por personas residentes en Chile, con ocasión de actos u operaciones realizados dentro o fuera del país.

Finalmente, y para el desarrollo de su objetivo, el Banco Central deberá compilar y publicar las principales estadísticas macroeconómicas nacionales; prestar servicios bancarios que no impliquen financiamiento; abrir cuentas corrientes bancarias a las empresas bancarias y sociedades

financieras, a la Tesorería General de la República y a otras instituciones, organismos o empresas del Estado; exigir garantías en sus operaciones y recibir valores o bienes en custodia, adquirir, mantener, administrar y enajenar los bienes raíces y muebles, y realizar todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La Comisión Conjunta se pronunció en favor de la idea de legislar, por ser el proyecto idóneo para los fines que persigue y su contenido versa sobre materias propias de ley y, en el caso de su artículo 1º, de ley orgánica constitucional.

Al respecto, cabe advertir que la Comisión Conjunta cambió la estructura del proyecto original por otra que consta de cuatro artículos permanentes y uno transitorio, con el propósito de separar totalmente la normativa orgánica constitucional del Banco Central de Chile de otros preceptos que modifican o se refieren a otras materias.

Es así como su artículo 1º aprueba el texto de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, el que consta de 91 artículos permanentes, divididos en ocho Títulos, y nueve artículos transitorios.

Las materias que tratan estos Títulos son las siguientes:

Título I: Naturaleza, Objeto, Capital y Domicilio.

Título II: Dirección y Administración.

Su párrafo primero trata del Consejo del Banco. El segundo, del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Fiscal y Revisor General.

Título III: Facultades y Operaciones del Banco. Está dividido en nueve párrafos. El primero se refiere a Las Normas Generales. El segundo, Del Circulante. El tercero dice relación con la regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito. El cuarto, habla de la regulación del sistema financiero y del mercado de capitales. El quinto,

de las Facultades para Cautelar la estabilidad del sistema financiero, El sexto, de las Funciones del Banco en su carácter de Agente Fiscal. El séptimo, de las Atribuciones en Materia Internacional. El octavo, de las Facultades en Materia de Operaciones de Cambios Internacionales y el noveno, Otras Atribuciones del Banco Central.

Título IV: De las Sanciones.

Título V : Del Procedimiento de Publicidad y Reclamo.

Título VI: De los Estados Financieros y de los Excedentes del Banco.

Título VII: Del Personal.

Título VIII: Disposiciones Varias.

En esta orgánica recién descrita, se ha concebido al instituto emisor, conforme a las disposiciones constitucionales que lo rigen, como un ente autónomo y de carácter técnico.

Su autonomía se ha considerado desde dos puntos de vista: técnico y patrimonial. Se pretende, en efecto, que, a través de la autonomía técnica, se pueda separar la administración de las políticas contingentes, fiscales o de otro tipo de orientaciones manejadas por el Gobierno Central, de las políticas que persiguen la estabilidad de la moneda y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos dentro del mediano y largo plazo.

Desde el punto de vista patrimonial, es importante considerar el capital del banco para mantener el carácter autónomo del Banco Central de Chile, ya que, sin capital y reservas suficientes para llevar a efecto las políticas que apuntan al mediano o largo plazo, probablemente se vería impedido de alcanzar sus objetivos: fomentar sus propias políticas, mantenerlas vigentes y contar con recursos propios que le den carácter independiente.

La misma fórmula considera que el aumento de capital del instituto emisor es de iniciativa del Consejo, quien podrá capitalizar reservas o solicitar al Ministro

de Hacienda que consulte recursos con este objeto en la Ley de Presupuestos.

También en materia de autonomía patrimonial del Banco Central, resulta necesario recordar que tiene la función de prestamista de última instancia para resolver problemas de liquidez de las instituciones financieras. En caso de que el instituto emisor no cuente con el capital y reservas suficientes para afrontar la falta de liquidez de los bancos e instituciones financieras, probablemente su acción para asegurar el funcionamiento financiero se vería reducida, ya que no podría administrar soluciones eficientes.

En consecuencia, difícilmente el Banco Central podría actuar con independencia del Gobierno Central si no cuenta con el patrimonio, capital y reservas para cubrir lo que en el corto plazo sería patrimonialmente negativo. Desde el punto de vista del objetivo del Banco, estos elementos resultan absolutamente indispensables.

La autonomía técnica está concebida en las tareas del instituto emisor. Se han recogido numerosos estudios, concluyendo que, a través de la designación de la autoridad, se materializa la independencia del Banco respecto del Gobierno de turno.

El ente de dirección superior es el Consejo, integrado por cinco miembros, designados por el Presidente de la República con el acuerdo del Senado. Esos consejeros duran diez años en sus cargos, con renovación parcial de uno cada dos años.

La actual ley orgánica del Banco, contenida en el decreto ley N° 1.078, de 1975, confía la dirección y administración superior al Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. En cambio, el proyecto confiere estos cometidos al Consejo y desaparece el Comité Ejecutivo.

El Consejo designado debe contar con la aprobación del Senado, lo cual le da el carácter de autónomo e independiente al instituto emisor. El Consejo está concebido como un órgano colegiado que, para la toma de decisiones, tiene que funcionar en forma autónoma. Se le conceden distintos quórum y obligaciones de funcionamiento, que esta ley en proyecto establece claramente.

Resulta importante destacar la renovación parcial de consejeros, lo cual no afectaría la aplicación estable de las políticas del Banco Central. Todos los Presidentes de la República, a excepción del próximo período presidencial de cuatro años, tendrán la capacidad de designar como máximo a cuatro consejeros, de modo que todos los Jefes de Estado podrán renovar a la mayoría de los consejeros designados por el Presidente anterior.

Las normas sobre nombramiento del primer Consejo se consignan en el artículo 1° transitorio de esta ley orgánica, y allí se contempla un plazo de duración en los cargos de diez, ocho, seis, cuatro y dos años, de modo que el próximo régimen presidencial podría nombrar a dos consejeros.

Por otra parte, en esta iniciativa se ha procurado establecer la responsabilidad de los consejeros a través de las innumerables incompatibilidades e inhabilidades que el proyecto señala y, además, mediante una fórmula que permite evitar los excesos y la falta de probidad en el ejercicio de las responsabilidades o conductas indebidas, a través de un mecanismo para que el Presidente de la República, el Presidente del Banco o dos consejeros, puedan acusar ante la Corte de Apelaciones de Santiago al consejero que no cumple con las exigencias de incompatibilidad o que tiene una conducta indebida.

También esa responsabilidad se manifiesta cuando el Banco Central debe informar al Ministro de Hacienda, al Senado, o cuando entregue al Presidente de la República las memorias financieras del ejercicio ya cumplido, como también otros mecanismos obligatorios de coordinación entre el Ejecutivo y el Banco Central, que se incluyen en el proyecto, a fin de que la autonomía no llegue al extremo de hacer del Banco una especie de Estado dentro del Estado.

Otro aspecto relevante de esta normativa es el equilibrio que se establece para regular sus políticas con el manejo económico del Poder Ejecutivo, quedando determinado en la ley que el Consejo, al adoptar sus acuerdos, deberá tener presente la orientación general de la política económica del Gobierno.

Por otra parte, la ley establece que el Consejo comunicará por escrito al Ministro de Hacienda toda citación de dicho ente y la Tabla a tratar, pudiendo el Ministro, si lo estima conveniente, asistir a la sesión respectiva, con derecho a voz, para proponer determinados acuerdos o para suspender en la misma sesión la aplicación de cualquier acuerdo o resolución que el Consejo tome, hasta por quince días, salvo que el Consejo por unanimidad insista en la aplicación. Si así no fuere, deberá tratar la proposición del Ministro en sesión extraordinaria antes de cumplido el plazo.

Finalmente, la ley entrega el derecho a veto del Ministro de Hacienda de aquellos acuerdos del Consejo en que se determinen condiciones para remesar al exterior o restituir capital, interés o beneficios a determinados inversionistas o acreedores internos o externos o cuando se aprueben restricciones a operaciones de cambios internacionales.

Cabe advertir que hoy día el Banco Central tiene mayores facultades de tipo financiero, ya que en el proyecto se tienden a disminuir una serie de atribuciones que no le son propias. Por ejemplo, se excluye la posibilidad de controles cualitativos del crédito, que actualmente se lo permite su ley, con el propósito de que el Banco solo participe en el pleno cumplimiento de su objetivo, cual es, regular la cantidad de dinero y no asignar recursos específicos a áreas de la economía.

De igual manera, queda excluido el establecimiento de encajes diferenciados, de fijar tasas de interés de captación o colocación, excepto en los depósitos a la vista, facultades todas estas que tiene hoy día.

En materia de comercio exterior, se acentúa en la iniciativa el principio de economía libre o de mercado. Por ejemplo, el proyecto plantea la no exigibilidad de informes de importación o exportación. Estos solo tendrán vigencia cuando voluntariamente los agentes económicos opten por presentarlos al Banco Central cuando haya restricciones en el mercado cambiario formal.

Se ha ratificado que no existen facultades radicadas en el Banco Central para entorpecer el comercio exterior a través de fijación de cuotas de contingentes, cuotas o depósitos previos, facultades que actualmente tiene. Del mismo modo, se ratifica que el Banco Central nada tiene que ver en materia de fijación de aranceles.

En materia cambiaria, también se innova. La norma actual es una típica disposición de derecho público, donde solo se puede hacer lo que está expresamente autorizado. Todo lo demás está prohibido.

En el proyecto se revierte el concepto, asimilándolo al del derecho privado, de que todo está permitido, excepto lo expresamente prohibido. Ahí es donde tiene cabida una enumeración de eventuales restricciones que el Banco puede poner en vigencia.

En síntesis, la única razón por la cual el Banco podría establecer determinadas restricciones, deriva de la preocupación por el normal comportamiento de la Balanza de Pagos. Si no hay problema en este sentido, las restricciones no tienen justificación alguna.

El artículo 2º de esta iniciativa introduce modificaciones a diversos textos legales: a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975, que contiene la ley orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; al decreto ley N° 3.472, de 1980, que creó el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios; al decreto ley N° 824, de 1974; al decreto ley N° 670, de 1974; y otros cuerpos legales que se detallan en el proyecto, a fin de armonizar sus disposiciones con la nueva estructura y orientación que se da al instituto emisor en su ley orgánica, contenida en el artículo 1º del proyecto.

El artículo 3º de esta iniciativa dispone que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras estará adscrita al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que el financiamiento para el desempeño de sus funciones y obligaciones se efectuará con cargo a los recursos que para tales fines destine la correspondiente Ley de Presupuestos. En el intertanto, mientras no se dicte dicha

ley, esa Secretaría continuará adscrita al Banco Central.

Por último, su artículo 4° señala la entrada en vigencia de la ley en proyecto en informe, y su artículo transitorio expresa que, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del N° VII del artículo 2° del proyecto— que reemplaza, una vez que transcurra el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de esta ley en proyecto, el artículo 3° de la ley N° 18.010, en virtud del cual se podrá convenir libremente cualquier forma de reajuste—, las obligaciones contraídas bajo la vigencia de los artículos 4° y 5° del citado cuerpo legal que se derogan en esta ley en proyecto, continuarán rigiéndose por ellos, debiendo el Banco Central de Chile, para estos efectos, calcular y publicar el índice de reajustabilidad a que se refiere el artículo 4° antes citado, en los mismo términos que contempla dicho precepto y por un plazo de 20 años, contado desde la vigencia de la derogación de la mencionada norma.

Transcurrido este plazo, el Banco se limitará a proporcionar, a petición del interesado, el respectivo índice, a menos que se estime, a su exclusivo juicio, que subsiste un número de operaciones que requiera continuar con la publicación del mismo.

Almirante, quiero hacer presente que en una ley que se aprobó en la sesión pasada sobre las cajas de compensación, se hace mención al Consejo Monetario, porque éste existe a la fecha y se deroga en este proyecto de ley. Habría que facultar al Secretario de Legislación, una vez que se comunique el número de esa ley, para armonizarla y agregar la modificación en este texto.

Eso sería todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.— Ofrezco la palabra.
¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.— De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.— Acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.— Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.— Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A petición del Ministro de Salud, quien debe asistir a una reunión en diez minutos más, podríamos tratar el tercer punto de la Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por supuesto.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA CODIGOS PENAL Y SANITARIO EN LO REFERENTE A LA PROTECCION DE LA VIDA DEL QUE ESTA POR NACER (BOLETIN 986-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Miguel Saavedra.

El señor MIGUEL SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de US.

El proyecto de ley que se somete a vuestra consideración en esta sesión legislativa es el que sustituye el artículo 119 del Código Sanitario. Tuvo su origen en una Moción del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y fue analizado por una Comisión Conjunta.

Su historia legislativa se encuentra contenida en los informes Nos. 35, de 13 de enero de 1989, y 12, del día de ayer, emanados del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, encargado de dirigir su estudio.

El objeto de la iniciativa es realizar y hacer efectiva la garantía constitucional consignada en el inciso segundo del numerando 1° del artículo 19 de la Constitución Política, que señala que la ley protegerá la vida del que está por nacer.

Se eleva a consideración de la H. Junta un artículo único sustitutivo del actual artículo 119 que contempla lo que se llama aborto con fines terapéuticos, que prescribe que solo con fines terapéuticos se podrá interrumpir un embarazo en las condiciones descritas por el artículo 119 del Código Sanitario.

Ahora, el aborto es un delito que se halla tipificado en el artículo 342 del Código Penal, que sigue un sistema común a los códigos latinoamericanos y a los más avan-

zados, y tiene una penalidad bastante fuerte en nuestro derecho. Pero el artículo 119 del Código Sanitario establecía lo que en Derecho Penal se denomina una causal de justificación por el ejercicio legítimo de una profesión para permitir, como he dicho, el aborto con fines terapéuticos, que es aquel que se realiza cuando existe una colisión de derechos entre la vida de la madre y la del hijo que está por nacer, el cual se había establecido por diversas razones de orden ético y de orden médico.

Las razones dadas para modificar esta norma radican en el hecho de que, en la práctica médica actual, el aborto terapéutico sería inexistente, y eso amerita, además, eliminar dicha figura para consignar la prohibición, como lo hace la disposición propuesta, en el sentido de que no podrá ejecutarse ninguna acción directa destinada a provocar el aborto.

El informe N° 12, de fecha de ayer, elevado a consideración de la Excma. Junta de Gobierno, señala los efectos técnicos jurídico-penales de este precepto, y el principal consiste en que suprime la excepción que se hacía respecto de aquel elemento del delito que es la antijuridicidad.

Como sabemos, el delito es una conducta típica antijurídica y reprochable. El artículo 119 eliminaba este tercer elemento del delito, cual es la antijuridicidad; de manera que, en el futuro, con la norma que se propone aprobar, no podrá ejecutarse ninguna acción directa destinada a provocar el aborto. Sin embargo ello, se ciñe la figura a las condiciones generales del Derecho Penal y a las eximentes de carácter genérico determinadas en el artículo 10 del Código Penal.

Eso es todo cuanto puedo relatar a VV.EE.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, según entiendo, con esto, cualquier acción que provoque aborto será delito.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Si es directa.

El señor GENERAL STANGE.- Claro.

Por ejemplo, en el caso práctico de una mujer embarazada que sufre un accidente de tránsito y está gravísima. Si no se le extrae el feto se encuentra en peligro de muerte. ¿Constituye o no constituye delito provocarle el aborto?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor General, pero en el informe de la Comisión Conjunta se deja constancia de compartir la observación formulada por el Obispo de Rancagua, don Jorge Medina Estévez, en el sentido de que los procedimientos médicos empleados para salvar la vida de una madre embarazada y que, paralelamente, tengan el resultado no buscado ni deseado de causar la muerte del feto son legítimos en virtud del llamado principio del doble efecto, situación completamente distinta de la del aborto terapéutico, en la cual la muerte del feto es el medio conducente a la salvación de la vida de la madre y, por eso, es un aborto directo.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, puede ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En uno de los embarazos de mi mujer, el médico tuvo que provocar un aborto, y después se vio que el feto tenía una grave malformación al riñón, estaba francamente enfermo, y, probablemente, habría causado la muerte de mi mujer. Reitero: hubo que provocar el aborto.

Yo pregunto: ¿eso es delito? Ahora lo sería.

El señor GENERAL STANGE.- Exactamente, ahora constituiría delito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahora pasa a ser delito.

El señor GENERAL STANGE.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, porque hubo que hacer un aborto.

El señor GENERAL STANGE.- Acción directa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Fue una acción directa. Para salvar a mi mujer hubo que provocar el aborto.

Por eso, hago la pregunta: ahora, ¿es o no es delito?

El señor GENERAL STANGE.- Se habló del informe, pero lo que resulte en el cuerpo legal será ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Repito: ésa es mi pregunta.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Pero se deja constancia en el informe.

El señor RELATOR.- Para que exista el delito es menester que haya una conducta típica antijurídica que sea culpable o reprochable, según algunos autores.

Ahora, la conducta típica, en este caso, es interrumpir directamente el embarazo. ¿Qué cambia? Que el aborto terapéutico, en el caso de colisión de derechos entre la vida de la madre y la del hijo, exactamente el ejemplo planteado por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, permitía, por el ejercicio legítimo de la profesión de médico, repito, le permitía a éste tener una causal justificante del ejercicio legítimo de un deber o de un derecho, o sea, que, dadas las condiciones, podía practicar el aborto, digamos, la conducta típica, sin que constituyera delito.

Al modificar el artículo 119, hay que decirlo, se está eliminando esa causal de legitimación y de justificación.

En ambos casos era una conducta típica descrita en la ley, pero en uno existía una causal que eliminaba la antijuridicidad y legitimaba la acción, y en el otro, con la modificación, tal legitimación no existe.

Ese es el punto preciso y claro.

El señor GENERAL STANGE.- Actualmente, sería delito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo indicado sucedió con cuatro meses de embarazo y fue muy grave. Realmente, en ese momento estaba en peligro de muerte y hubo que provocar el aborto. Hoy día, eso será delito.

Reitero mi pregunta: ¿es o no es delito?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo aclarar lo siguiente.

¿En ese momento, existían los medios para saber si el feto venía enfermo? No. Actualmente, los hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero en el futuro, si se sabe que está enfermo, igualmente no se podrá hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De aprobarse este proyecto, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se puede o no se puede practicar un aborto, al saber que el feto viene enfermo?

El señor GENERAL STANGE.- En adelante, no se podrá.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, eso debe aclararse y, mientras esto no suceda, no se puede firmar.

El señor GENERAL STANGE.- Desearía que el señor Ministro de Salud nos dijera algo al respecto.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Con todo gusto, pero, sí, lo abordaré desde el punto de vista médico y sanitario, como es natural, y no sobre la base de si es o no es delito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero tengo que saberlo.

No sé, pero si un "eco" pudiera determinar que el riñón del feto está enfermo y ello provoca un problema serio a la madre, igualmente, hoy día, no se podría realizar el aborto. Y tampoco se puede sanar al feto.

¡Por lo tanto, hay que dejar morir a la madre!

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Lo enfocaré de la siguiente manera, señor General.

En este momento —desde 1931 hasta la fecha—, basta que, en forma documentada, dos médicos de cualquier especialidad se pongan de acuerdo en practicarle un aborto a

una persona y, conforme al artículo 119 actualmente vigente, eso es suficiente para realizar un aborto terapéutico.

Tal como quedaría ahora el Código Sanitario, no se permite hacer un aborto en forma directa, pero el texto dice "acción directa destinada a provocar el aborto". Sin embargo, cualquier acción indirecta, por ejemplo, el caso de una señora con una insuficiencia renal que se embaraza y que, por el hecho de someterla a diálisis en el riñón artificial, aborta, eso, a mi juicio, no constituiría delito, pues ahí se está aplicando un tratamiento para salvar a la madre que, indirectamente, tuvo un efecto de aborto.

O sea, indudablemente, abortos seguirán existiendo, pero, en mi opinión, la acción directa no será posible.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el ejemplo que di, nosotros no queríamos evitar ese hijo, que habría sido el ter ce ro —después tuvimos cinco—, o sea, de ninguna manera deseábamos provocar el aborto. Sin embargo, el médico decidió que era absolutamente necesario intervenir y hacerlo. Me lo explicó. No me pidió una autorización, sino que me dijo: "tengo que hacerlo".

Esa es la realidad.

Ahora, no lo podría hacer. Si provoca el aborto, sería delito.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Sí, constituiría delito como acción directa.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Cuándo no es directa?

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Hay una serie de tratamientos, por ejemplo, el estinoplásico (fonético), que, por decir, hacen abortar a las mujeres.

Como es evidente, si, en este momento, una señora está con cáncer de mama o con otro en el cuello del útero y, simultáneamente, está embarazada y es sometida a drogas, podrá abortar, y con seguridad lo hará. Eso no constituirá delito porque, indirectamente, ella abortó como causa del tratamiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa no es la pregunta que formulé.

El señor GENERAL STANGE.- Pero, al dar el tratamiento, el médico sabrá que la mujer puede abortar.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Sabrá que hay muchas posibilidades de que aborte y se lo advertirá a los padres.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, podría ser denunciado.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Pero existirá la historia de la ley. Además, el texto dice "en forma directa".

No sé qué opinará el señor Ministro de Justicia.

El señor GENERAL STANGE.- Es directa y no hay interpretación.

El señor RELATOR.- Repito: es un problema técnico jurídico-penal.

Para que exista delito es menester que haya una acción típica antijurídica, inculpable o reprochable.

En la hora actual, la conducta descrita en el artículo 342 del Código Penal, que sanciona el delito de aborto, es exactamente igual a aquélla determinada en el artículo 119 del Código Sanitario: interrumpir el embarazo. O sea, lo descrito por el legislador es exactamente igual.

¿Dónde está la diferencia? En que, mientras en el artículo 342 del Código Penal solo rigen las causales eximentes de responsabilidad del artículo 10 del mismo, en la figura del artículo 119 hay una causal de justificación que elimina el tercer elemento del delito, cual es la antijuridicidad, y que hace, entonces, dadas las condiciones éticas que al médico le permitían hacerlo, no en cualquier caso, eliminar como antijurídica la conducta, y, por lo tanto, legitima la acción.

Esa es la diferencia.

Al aprobar el proyecto como está se están haciendo

equivalentes o iguales las conductas del artículo 342 del Código Penal y del artículo 119 del Código Sanitario nuevo y, por lo tanto, la antijuridicidad existe en los dos casos y no se legitima el cumplimiento de un determinado deber terapéutico.

Honestamente, debo exponerlo así porque ésa es la técnica jurídica del problema.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- Cuando se estudió el proyecto, se consultaron diversas opiniones médicas y, según todos los informes, se llegó a la conclusión de que, en la actualidad, el aborto terapéutico, como acción directa dirigida a matar al feto para producir la salud de la madre, no existe. Y se nos explicó —el informe se acompaña al proyecto— que lo que hoy es normal y posible de dar es el riesgo de muerte que se puede producir al feto ante una acción dirigida a provocar el mejoramiento de la madre pero que, indirectamente, puede, no con certeza, producir la muerte del ser en gestación.

En ese entendido, la acción médica dirigida a la madre e, inclusive al feto, pues actualmente se opera a éste en forma intrauterina, no queda sancionada por ser una acción médica claramente destinada a producir vida, y no a causar muerte o aborto, como es lo señalado en el texto sometido a aprobación de la Junta, en el cual se dice: "No se podrá ejecutar acción alguna directa destinada a provocar el aborto". Vale decir, aquí se está condicionando a que la acción tenga como propósito único el producir el aborto, y debe ser una acción directa, no con consecuencias.

El señor GENERAL MATTHEI.- A eso fue mi pregunta.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- Entonces, el ejemplo planteado por mi General, del aborto eugenésico, cual sería el caso de que el feto viniera malformado, hoy día, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, y que esa misma malformación estuviera provocando un problema muy grave a la salud de la madre.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- Es decir, si es eugenésico propiamente tal, hoy día no está autorizado.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, y ése tampoco es el problema. El caso planteado no fue por eugenesia, porque cuando se operó no se sabía, no existían las ecografías ni nada de eso. Sucedió en 1954 y, por lo tanto, todo ello se desconocía. Se vino a saber después.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- Por eso, mi General, cuando se planteó el estudio, inicialmente, se pensó en que existía la necesidad de mantener un aborto terapéutico restringido. Y la opinión unánime de los médicos, acompañada al proyecto, fue que no existe en la actualidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es así. Quiere decir que depende de los médicos a quienes se consultó. Los de mi Comisión dicen no estar de acuerdo con la iniciativa, como Francisco Quesney, cuya opinión es tan legítima como cualquier otra.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Los informes médicos recientemente mencionados, señor Almirante, son, uno, del jefe de la parte obstétrica y maternidad, doctor Mena, de la Universidad de Chile, que dice que en los últimos dieciocho años no se ha realizado ningún aborto terapéutico en el Hospital Clínico José Joaquín Aguirre.

Y el otro es de Alfredo Pérez Sánchez, de la Clínica de la Universidad Católica, que manifiesta que en los últimos veintiún años tampoco ha sido necesario practicar ningún aborto terapéutico.

Según entiendo, éstos son los casos concretos aludidos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y eso es efectivo en todo el país?

El señor GENERAL STANGE.- No, no es así.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, le pregunté al Ministro de Salud.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- De acuerdo a nuestros registros, el último aborto terapéutico se realizó hace ocho años. Después de ese lapso no se han practicado.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, entonces, esto no sería un problema de Salud.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No sería un problema práctico en el ejercicio de la salud de los hospitales del Estado, en este momento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, conforme, señor Ministro, si usted me asegura que eso es así, estoy dispuesto ...

El señor GENERAL STANGE.- Yo deseaba algo intermedio: nombrar comisiones de ética médica que vean cuando haya que hacer algunos de estos abortos, por ejemplo, por una violación.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Señor General, por la vía del decreto supremo, yo podría, si usted lo estima conveniente, propiciar con Su Excelencia una modificación al reglamento del Servicio de Salud para crear comisiones de ética.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se puede hacer mediante este proyecto.

El señor GENERAL STANGE.- No, por medio de esta iniciativa no.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Pero yo tengo facultades para crear comisiones de ética en los hospitales.

El señor GENERAL STANGE.- A través de este proyecto ya no hay posibilidad alguna.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema puede plantearse en Punta Arenas o en Coihaique, y la comisión no serviría para nada.

El señor GENERAL STANGE.- No, serían regionales. Una comisión en cada región.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- En todo caso, en la actualidad, no está permitido por ley el aborto en caso de violación, que son las indicaciones morales o éticas. Es decir, sería una modificación que abriría una despenalización.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ninguna parte, ni tampoco es mi intención permitirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en firmar la iniciativa?

Yo estoy de acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Soy partidario de darle otra vuelta, Almirante.

No, así, tan tajante, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde el año pasado estamos en esto.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Considero legítimo dejar pensar al General Stange y no presionarlo. Personalmente, firmé el informe y, por lo tanto, estoy de acuerdo, pero no se puede presionar al General Stange.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solo le estoy preguntando.

El señor GENERAL STANGE.- Yo tampoco deseo ir contra la opinión de ustedes, pero tengo esa duda razonable y no quedó bien aclarada.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Perdón, General, sobre el último punto específico planteado por usted, relativo a las comisiones de ética.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo agregar lo siguiente.

Estoy de acuerdo en que, como se está manejando en este momento, la profesión médica ha hecho abuso de algo que en su tiempo se realizó como legítimo.

A mi modo de ver, en la actualidad, en la profe -

sión médica hay gente absolutamente inescrupulosa que se olvida de todos sus juramentos y se dedica a esto como un medio para ganar dinero.

Eso no puede ser y tal conducta no puede tolerarse, y hoy día, lamentablemente, es así, lo cual a veces hace que, por esa misma razón, haya que llevar las leyes a extremos que no gustan, pero, reitero, actualmente, es una realidad concreta.

¿Cuántos abortos de este tipo se efectúan en un año? Terapéuticos entre comillas, pues son nada más que abortos practicados por ciertos médicos que se ponen de acuerdo y firman.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Hasta hace ocho años, no se han continuado realizando abortos terapéuticos con la firma de dos médicos, pero, en este momento, ¿qué llega a los hospitales todavía, en grandes cantidades? Veintidós mil, concretamente, en 1987, según la última estadística de que dispongo: llegan mujeres con abortos criminales a medio hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Más o menos, cuántos?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Veintidós mil en un año. E, indudablemente, hay que terminar de hacerse los en el hospital, debo decirlo en forma franca, pues no se puede dejar a la persona sangrando.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y eso se puede erradicar con esta ley?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Sin duda que sí. Yo siempre lo entendí así, porque si no sería una obstrucción gravísima ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, porque de lo contrario la persona moriría.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Me parece muy buena su pregunta, o sea, como es evidente ...

--Se producen varios diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pregunto: ¿con esto, us

ted va a eliminar esos 22 mil abortos?

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Eso es absolutamente imposible.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Porque llevará a 22 mil mujeres a la cárcel!

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- No, en ningún caso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, esto no tendría efecto práctico.

Si aquí estamos eliminando el aborto terapéutico y éste no se practica en Chile hace ocho años, estamos suprimiendo algo que no se hace, o sea, esta ley en proyecto no tiene trascendencia alguna en la práctica.

En el fondo, será una ley sin importancia práctica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero se continúan haciendo abortos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y se seguirán realizando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cien mil al año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cien mil al año, y eso no se eliminará de aprobarse este proyecto. Además, no se puede encarcelar a cien mil mujeres.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Llegan 22 mil a nuestros hospitales con el aborto a medio hacer.

El señor GENERAL STANGE.- Y, ahí, viene el médico y lo termina.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe hacerlo, porque si no se muere la persona.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, con esto sería culpable.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- No, con esto no.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, no tengo mayor inconveniente y firmé el informe, pues, en realidad, no tiene ningún efecto.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Tiene razón el General: no se está usando.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hace ocho años que no se usa el aborto terapéutico en que dos médicos se ponen de acuerdo y firman.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso, yo proponía una redacción no tan terminante como ésta, que dijera: "No podrá ejecutarse ninguna acción directa destinada a provocar el aborto, salvo aquéllos de carácter gineco-obstétrico que sean necesarios y urgentes para evitar la muerte de la madre".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo mismo que establecía la ley anteriormente.

El señor GENERAL STANGE.- "Las acciones gineco-obstétricas señaladas en el inciso anterior serán calificadas por comisiones médicas nombradas por el Ministerio de Salud Pública en cada región del territorio nacional."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese texto es igual que el del artículo 119.

El señor GENERAL STANGE.- No, es diferente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Según lo expresado, eso ya no sucede.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- En la actualidad, no se está dando que, con la firma de dos personas ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, en cambio, en muchas de 15 a 18 años ha aumentado el número de abortos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto no lo afecta.

El señor GENERAL STANGE.- No se impedirá.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Aquí hay, más bien, un problema de principios.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, el 2 de febrero de este año, el señor Ministro de Salud presentó una solu

ción alternativa perfecta, en mi opinión, pues soluciona el caso en términos médicos e, inclusive, es mejor que la propuesta por la Comisión. Su texto es el siguiente:

"El médico cirujano, la matrona o cualquier persona, en su médica, no podrá ejecutar acción alguna destinada a producir directamente la muerte del feto o la interrupción del proceso de gestación de un ser humano en su etapa intrauterina no viable.

"No se considerarán destinadas a producir la interrupción del proceso de gestación aquellas acciones médico-diagnósticas o terapéuticas que necesariamente deban ejecutarse en la mujer gestante, aun cuando ellas pudieren provocar indirectamente la muerte del feto."

Es más preciso y deja fuera de toda duda lo que se desea.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Efectivamente, yo lo propuse.

--Surgen diversos diálogos.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- Mi Almirante, ese texto corresponde bastante exactamente al propuesto por la Primera Comisión Legislativa al presentar la Moción. Fue estudiado en las Comisiones y se redujo a este párrafo.

En consecuencia, creo que no hay problema, pero, reitero, eso corresponde al texto de la Moción.

El señor GENERAL MATTHEI.- Veámoslo. Mandémoslo una semana a Comisión, otra vez, y en ese lapso lo analizamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante es que salga.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo. Sobre todo, que no resolverá problema alguno, ...

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Continuarán realizándose abortos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Seguirán haciéndose abortos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Lo grave es lo señalado por el señor Ministro de Salud, de aquellas mujeres que llegan a los hospitales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tienen que tratarlas, no más.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Se trata de un aborto ya iniciado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y eso no cambiará en absoluto. Este proyecto no lo altera.

El señor GENERAL STANGE.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo tanto, será una ley perfectamente inútil.

El señor CAPITAN DE FRAGATA (JT) SANCHEZ.- La única razón que tiene es no permitir que hoy se realice legalmente en hospitales y clínicas privados lo que el Servicio de Salud dice que no se hace en clínicas públicas.

Esa es la única razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero tampoco se practica en ninguno de los hospitales universitarios.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En clínicas privadas sí se hace, pero no tengo estadísticas. Lo digo con toda franqueza.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ministro, yo le pregunté si esto se hacía en Chile.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En los hospitales públicos hace ocho años que no se efectúa, y en los de las universidades, hace veinte años, en uno, y dieciocho, en otro.

Pero en las clínicas privadas no le puedo afirmar que no se haga, General, pues no tengo ese dato. Debo ser fiel a la verdad.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- No se practica el aborto terapéutico. Se realiza cirugía de quistes o de cosas curiosas.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Así lo llaman.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Así se llama. No es aborto terapéutico: es aborto abierto y decidido mediante otras justificaciones.

Por otra parte, de los veintidós mil casos de mujeres que llegan a los hospitales de los Servicios de Salud con síntomas de aborto y donde éste se termina de practicar, muy pocos pasan a la justicia. Creo que aproximadamente el 5%.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Cómo se van a llevar 22 mil mujeres a la cárcel!

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Imposible.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un problema cultural que se desea plantear en esta forma.

El señor GENERAL STANGE.- O ético.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Etico y, también, constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo peor sería no legislar sobre la materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya dije que no tengo inconveniente en legislar en este asunto.

El señor GENERAL STANGE.- Sí, hay que hacerlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, pero veamos esa norma, tal como estaba propuesta, y no tengo inconveniente en estudiarla. Y la próxima semana vendría otra vez a sesión de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El próximo martes.

El señor GENERAL STANGE.- En quince días más.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El tema de este artículo se discutió bastante en una sesión de la Comisión Conjunta y fue descartado, porque, quieran o no, implica un concepto o un diagnóstico terapéutico para realizar el aborto. Y eso se llama aborto terapéutico.

Entonces, se desglosó después de largas discusiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y por eso se llegó a esto.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Se llegó a esta conclusión breve y precisa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente, y después de un año y medio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no tengo inconveniente.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso, insisto en una comisión de ética de los médicos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No me opongo a ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo en firmar.

El señor GENERAL STANGE.- Pediría esperar una semana más. Hasta el próximo martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, obviamente, basta con que uno de nosotros pida eso para concedérselo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, ¿para cambiar qué?

Ese artículo, tal como está propuesto, ya fue estudiado hasta el cansancio y se rechazó.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El sugerido por el Ministerio de Salud ya se analizó latamente y se rechazó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- E, igualmente, el otro.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- No. El propuesto por mi General Stange no se ha discutido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero es el mismo tema.

El señor GENERAL STANGE.- Insisto que en esto falla mucho, perdón que lo diga, la parte ética de los médicos, porque llega uno, realiza el aborto y lo hace a la mala.

Por eso, establezcamos alguna forma para controlar más la parte ética de los médicos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para eso no se requiere de ley alguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un problema de formación académica.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un problema estrictamente del Ministerio de Salud. Tiene toda la autoridad para eso. Las comisiones de ética no precisan de ley.

El señor GENERAL STANGE.- Hay que examinar esa parte. En la actualidad, hay médicos que cobran para efectuar abortos, etcétera.

Pido una semana más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, tiene todo el derecho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, se tratará el próximo martes.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- La cuestión a que aludió el señor Ministro de Salud, en cuanto a esas mujeres que llegan a los hospitales, diría, con principio de aborto y se desangran ahí, bueno, y si no se realizan actos para...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se mueren. Pero eso ya no es delito.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- No, pero es una acción directa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo.

Frente a esta materia, deseo decir lo siguiente.

Estamos viendo aquí que el aborto se seguirá produciendo igual y, por el prestigio de la Junta, me preocupa al go, y por eso también quiero darle al General Stange tiempo para meditar.

Por el prestigio de la Junta, me interesa mucho que no nos vaya a pasar lo que le sucedió a un querido y respetado amigo nuestro, el Arzobispo de Valparaíso, cuando prohibió los bikinis: las niñas se fueron, muertas de la risa, a la playa siguiente.

Entonces, me inquieta enormemente que estemos haciendo aquí lo de nuestro Arzobispo de Valparaíso, con el mismo resultado: que la gente se ría y continúe haciendo lo mismo, no más.

Cuando se promulgan leyes que después no se cumplen, se desprestigia todo el sistema legal de un país.

Eso es lo que me preocupa.

Si nos dicen aquí que el aborto terapéutico no se practica desde hace veinte años, y queremos aprobar una ley que suprime algo que no existe y, sin embargo, siguen 20 mil o 100 mil abortos anuales y esto no afectará eso, estamos haciendo una ley que no cautelará nada.

Y, reitero, me inquieta porque, entonces, nosotros nos estamos desprestigiando. Estamos haciendo lo de nuestro Arzobispo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Ese es su criterio, pero no el mío. No estamos procediendo igual como el Arzobispo.

Frente a la gente que ejecuta el aborto estamos poniendo una norma legal que lo transforma en delito. Ya las personas tendrán más cuidado de no realizarlo para no incurrir en delito, porque saben que eso significa cárcel.

El señor GENERAL STANGE.- Por eso, esperemos una semana más. Hasta el próximo martes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy dispuesto a firmarlo, pero no me gusta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No todas las cosas nos gustan, pero hay algunas que son necesarias para la vida del país.

El señor GENERAL MATTHEI.- No le veo ninguna necesidad, ya que no resuelve el problema. El aborto se seguirá produciendo.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE REGIONES DEL PAIS QUE TENDRAN DOS CIRCUNSCRIPCIONES SENATORIALES Y LIMITES DE ESTAS (BOLETIN 1118-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Hozven.

La señora MARCELA HOZVEN, RELATORA.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a relatar el proyecto de ley contenido en el boletín 1118-06, cuya suma es la siguiente: "Proyecto de ley orgánica constitucional que establece las regiones del país que tendrán dos circunscripciones senatoriales y fija los límites de éstas".

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual señala la importancia que tiene el proyecto de ley en análisis ante la proximidad de la fecha de vencimiento de la declaración de las candidaturas, y la necesidad de que la opinión pública cuente a la brevedad posible con conocimiento suficiente para saber cuáles son las circunscripciones senatoriales.

Por esa razón, solicita aprobar el proyecto de ley con extrema urgencia.

Por su parte, la Excma. Junta de Gobierno, en sesión legislativa de fecha 8 de agosto de 1989, le dio calificación de procedimiento extraordinario para todos los efectos legales y reglamentarios, y ordenó que su estudio fuera efectuado en Comisión Conjunta presidida por la Cuarta Comisión Legislativa.

El objetivo fundamental del proyecto de ley es determinar cuáles son las seis regiones del país que tendrán dos circunscripciones senatoriales y fijar los límites territoriales de cada una de ellas. Esto, debido a que, en virtud de la reforma constitucional aprobada en el pasado plebiscito del 30 de julio, le corresponde a una ley orgánica constitucional regular la materia.

La Comisión Conjunta encargada de su estudio estimó que la iniciativa no presentaba problemas de orden jurídico. Sin embargo, juzgó necesario introducir ciertos cambios en su estructura.

El proyecto del Ejecutivo consideraba la iniciativa en informe como una ley independiente. Sin embargo, en razón de que la determinación de las circunscripciones senatoriales es análoga a la fijación de los distritos electorales para la elección de Diputados, materia que la ley 18.700 trata en su Título final, y del hecho de que tanto unos como otras, es decir, tanto los distritos electorales como las circunscripciones senatoriales forman parte del sistema electoral público a que alude el artículo 18 de la Carta Fundamental, la Comisión Conjunta acordó considerar que el proyecto de ley del Ejecutivo fuera una modificación a la ley N° 18.700, con un artículo único compuesto de seis numerandos, por lo que enmendó en este sentido la suma original.

Además, realizó otro tipo de cambios de carácter meramente formal que precisan el verdadero sentido y alcance de la norma.

Atendido lo anterior, la Comisión Conjunta viene en someter a la consideración de la H. Junta de Gobierno un texto sustitutivo cuyo contenido explicaré a continuación.

En primer lugar, se establece la creación de las circunscripciones senatoriales.

En esta materia, la Comisión Conjunta mantuvo el criterio sustentado por el Ejecutivo y determinó cuales serían las seis regiones del país que se dividirán en dos circunscripciones senatoriales.

Así, se indica que cada región constituirá una circunscripción senatorial, con excepción de la V Región, de Valparaíso; Metropolitana, de Santiago; VII Región, del Maule; VIII Región, del Bío-bío; IX Región, de la Araucanía, y X Región, de Los Lagos, que son las mismas regiones fijadas por la disposición trigésima transitoria de la Constitución, incorporadas a ella en virtud de la reforma constitucional recientemente aprobada.

Se determinan, asimismo, los límites territoriales de cada una de ellas. Para estos efectos, la Comisión Conjunta estudió y analizó detenidamente la conformación geográfica

fica y demográfica de cada una de las circunscripciones senatoriales de aquellas regiones que se dividen en dos circunscripciones.

A este respecto, acordó dejar establecido que la configuración de dichas circunscripciones senatoriales no está predeterminada en nuestra Carta Fundamental y que el único límite que tiene es la división regional del país que se le impone, por lo cual el legislador orgánico constitucional es libre para establecer cuáles son los límites de las circunscripciones senatoriales de aquellas regiones que se dividen en dos circunscripciones.

No obstante lo precedente, los criterios anteriormente utilizados para efectuar la división en circunscripciones senatoriales se basaron en agrupar los distritos electorales completos para la elección de Diputados, preocupándose, además, de que fueran geográficamente colindantes, y tomando asimismo en consideración que estos distritos tuvieren un número equivalente de habitantes y una superficie geográfica también más o menos similar.

Sin embargo, no fue posible aplicar los criterios antes mencionados en las regiones VII, del Maule, y IX, de la Araucanía, debido a que las comunas de Temuco y de Talca tienen una alta concentración poblacional, lo que desequilibra el porcentaje en ese sentido en cualquiera de las dos circunscripciones senatoriales en las que se las coloque.

Por ello, se optó por incluir ambas comunas en la circunscripción senatorial de la región respectiva que produjere la menor desproporción poblacional, manteniendo en esta materia la proposición del Ejecutivo.

En esta forma, entonces, la Comisión Conjunta, sobre la base de que cada región constituye una circunscrip -- ción senatorial, con excepción de aquellas que se dividen en dos, les otorgó una numeración correlativa que va del 1 al 19, a fin de facilitar su identificación. Además, las regiones fueron individualizadas con su nombre y su número, de acuerdo con la legislación vigente.

Por otra parte, se sustituye el epígrafe del Títu-

lo final de la ley 18.700.

En efecto, como consecuencia de la creación de las circunscripciones senatoriales, la Comisión Conjunta acordó sustituir el epígrafe del Título final, para armonizarlo con la existencia de aquéllas, pasando a llamarse "De los distritos electorales y de las circunscripciones senatoriales para las elecciones de Diputados y Senadores". Asimismo, se agregan a ese Título los artículos 180 y 181, que corresponden a los artículos 1° y 2° del proyecto del Ejecutivo.

La iniciativa también modifica el artículo 1° transitorio de la ley 18.700 y, en esta materia, la Comisión Conjunta tampoco introdujo modificación, es decir, se mantiene el criterio sustentado por el Ejecutivo, en dos aspectos.

Así, se sustituye la totalidad del inciso primero del artículo 1° transitorio. Ello, con el fin de determinar el número mínimo de patrocinantes necesarios para apoyar una candidatura independiente a Senador, en cuyo cálculo se consideró a los electores que habían sufragado en octubre de 1988.

Por otro lado, se agrega un inciso final a la norma ya mencionada. Se establece una excepción para la primera elección de Senadores en el sentido de que, respecto de un ciudadano patrocinante de una candidatura independiente a Senador, bastará con que se encuentre inscrito en los Registros Electorales de la región a que pertenezca la circunscripción senatorial a que corresponda la candidatura, aun cuando dicha región se hubiere dividido en dos circunscripciones senatoriales.

Todo ello en razón del tiempo, del cual no se dispone, para reunir el número de firmas necesarias. Es decir, en este caso se autoriza la no aplicación del artículo 11 de la ley 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

El proyecto de ley también modifica el artículo 16 transitorio de la ley 18.700. Esta enmienda fue introducida por la Comisión Conjunta y se refiere a la renovación par -

cial del Senado. Se adecua la disposición desde el punto de vista formal.

Se hace presente que el número de Senadores que se renovará parcialmente es similar, puesto que las regiones que se dividen en dos circunscripciones senatoriales son seis, tres de las cuales son de número par y las otras tres de número impar.

Asimismo, en la iniciativa se sustituye el término "región" por "circunscripción senatorial".

El texto del Ejecutivo contemplaba dicha sustitución en los artículos 10 y 11 de la ley 18.700, los que dicen relación, respectivamente, con el número de ciudadanos que deben patrocinar una candidatura independiente a Senador y con la obligación de estar inscrito en los registros electorales de la respectiva región.

Sin embargo, a raíz de la creación de las circunscripciones senatoriales, la Comisión Conjunta realizó un exhaustivo análisis del cuerpo legal mencionado con el fin de reemplazar el término aludido cuando dicha sustitución fuera necesaria.

A consecuencia de lo anterior, se modifican diversas normas de tal ley.

Por último, se hace necesario dejar constancia de que existen ciertas disposiciones de la ley 18.700 en las cuales se mantiene el término "región" por no tener atinencia con la elección de Senadores.

Por otra parte, también se hace presente que cuando la ley utiliza el término "circunscripción", sin adjetivo, atañe a las circunscripciones electorales creadas por la ley 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Es todo cuanto puedo informar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, Almirante, presentar una indicación del Poder Ejecutivo a esta ley en proyecto, dado un enfoque práctico de la legislación vigente?

Hemos tenido conocimiento de que, independiente - mente de que se produzca el retiro de las listas ya presentadas, no es posible que eso implique que el nombre del candidato retirado no aparezca impreso en la cédula electoral correspondiente.

Traemos aquí, a consideración de la H. Junta de Gobierno, una indicación que hace posible, en un lapso de - terminado, que no aparezcan impresos en la cédula los nombres de los candidatos que se retiren.

Deseo pedir su autorización para incorporar esta indicación como una nueva enmienda en el artículo 5° de la ley 18.700.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si la persona fallece?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Si eso ocurre dentro del plazo de tiempo, se puede retirar el nombre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si muere dos días antes?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Después de ese período de tiempo, evidentemente, no se puede borrar. De todas maneras queda impreso el nombre.

El señor GENERAL MATTHEI.- No puede.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Se da aproximadamente un período de 30 días para que, motu proprio, por voluntad propia, la persona se retire en el caso de que fuera parte de un pacto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vamos al caso práctico: ¿qué pasa si Aylwin fallece dos días antes?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Su nombre queda impreso en la cédula.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no podrán votar por él.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No. Por eso, en este caso específico, reitero que se da la autorización para que, en un plazo determinado, se pueda hacer el retiro del nombre correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La elección es válida o no es válida?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En ese caso tampoco se podría reemplazar al candidato, es decir, si el fallecimiento ocurre dos días antes.

Según creo, la ley actual permite hasta cinco días antes ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa falla está en la Ley de Elecciones. No está considerada la posibilidad de que el candidato único, el señor Aylwin —o Büchi, si éste fuera el candidato único—, fallezca dos o tres días antes. La elección se suspendería y debería realizarse en un período equis.

El señor JEFE DE GABINETE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- No está resuelto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay solución.

El señor JEFE DE GABINETE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- La Constitución fija exactamente la época de elecciones. No se puede solucionar con una norma legal.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Almirante, éste es un caso práctico que se presentará, y creo que la indicación facilitaría enormemente, bueno, de partida, el proceso electoral.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál sería la idea? ¿Cómo quedaría el texto?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Aquí está el texto, Almirante.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- En el fondo, se trata de facultar al Director del Registro Electoral para que pueda recibir los retiros.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Son tres modificaciones. Dice lo siguiente:

"Modifícase su artículo 5° en la siguiente forma:

"a) En el inciso primero, reemplázase la coma que sigue a la palabra "sustituidas" por la conjunción "o", y suprímense las palabras "o canceladas".

"b) En el inciso segundo, reemplázase la coma que sigue a la palabra "sustituidas" por la conjunción "o", y suprímense las palabras "o canceladas".

Y aquí viene la parte más importante de la modificación: "Las declaraciones de candidaturas podrán ser retiradas hasta antes de su inscripción en el registro especial a que se refiere el artículo 19.

"El retiro de una declaración se hará por el presidente y el secretario de la directiva central del respectivo partido. Sin embargo, el retiro de una declaración de candidatura incluida en un pacto electoral requerirá el acuerdo de todos los partidos que integren dicho pacto.

"El retiro de una candidatura independiente se hará ante el Director del Servicio Electoral o el Director Regional respectivo mediante solicitud suscrita personalmente por el interesado o firmada por éste ante notario."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero el nombre queda en la cédula.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No, no queda. Si se retira exactamente en este período de tiempo, no queda en la cédula. En cambio, en la actualidad, por ejemplo, si mañana se retira un candidato, por el hecho de haber sido presentado el viernes pasado, ya queda impreso su nombre en la cédula.

A mi juicio, la indicación mejora la norma.

Nada más que tiene un efecto exclusivamente práctico, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Le
gislación queda facultado para realizar las modificaciones
correspondientes.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Son al artícu-
lo 5°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, se aprueba.

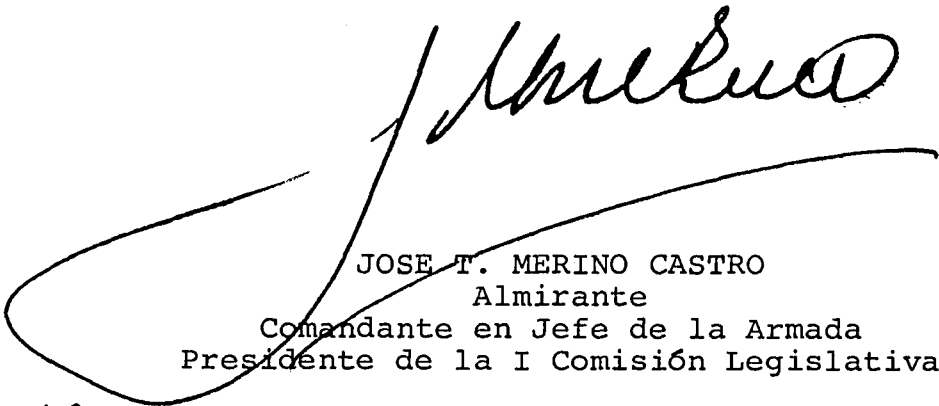
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al dar término a la
Tabla, ofrezco la palabra.

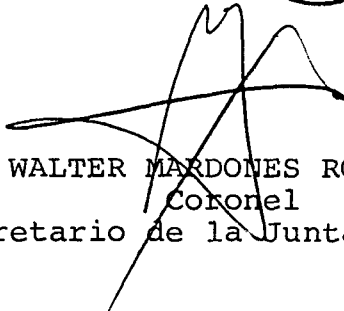
Si nadie usa de la palabra, hasta el próximo mar-
tes 22.

Gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.50 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno